



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
24 de Mayo de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día 24 de Mayo de 2019 es de \$18.9755 M.N. (Dieciocho pesos con nueve mil setecientos cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



ANTEPROYECTO CONAMER: "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS ZOOSANITARIAS PARA PREVENIR LA INTRODUCCIÓN DEL VIRUS QUE CAUSA LA PESTE PORCINA AFRICANA AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicó en el portal de CONAMER, el Anteproyecto "Acuerdo por el que se establecen las medidas zoosanitarias para prevenir la introducción del virus que causa la peste porcina africana al territorio de los Estados Unidos Mexicanos".

OBJETO DEL ANTEPROYECTO:

Establecer las medidas zoosanitarias aplicables para prevenir la introducción al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, del virus que causa la peste porcina africana.

ASPECTOS RELEVANTES:

- ***Quedará prohibida la importación de: cerdos vivos, especies susceptibles, semen y embriones de cerdo, vehículos o contenedores en los que se transporten maquinaria y equipo usado en dichos animales, así como de productos y subproductos de cerdo y aquellos productos y subproductos para uso o consumo por éstos, provenientes o que hayan transitado por países o regiones con brotes o casos positivos a peste porcina africana,*** publicados ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).



- Para poder realizar la importación de la mercancía señalada en el punto anterior, que provenga de **país o región distinto** a los publicados por la OIE, **se establecerán las hojas de requisitos zoonosanitarios a cumplir** basados en evidencia científica, análisis de riesgo, recomendaciones internacionales y/o en la evaluación de riesgos asociados a la mercancía, considerando el tipo de producto, tratamiento, uso, destino declarado, lugar de origen y lugar de procedencia.
- Cuando la SADER determine la existencia de un riesgo en la importación de las mercancías reguladas, realizará de manera inmediata la actualización de los requisitos zoonosanitarios o la cancelación o suspensión de la hoja de requisitos zoonosanitarios.
- **Quedarán sin efecto los certificados zoonosanitarios para importación** correspondientes a las mercancías objeto de este Acuerdo, originarias y/o procedentes de países o regiones con brotes o casos positivos a peste porcina africana publicados ante la OIE, que fueron **emitidos previamente y que aún se encuentren vigentes al momento de publicarse esta prohibición.**
- Las personas físicas o morales que pretendan ingresar al país a perros y/o gatos que provengan de algún territorio donde la peste porcina africana esté presente, deberán de cumplir con lo establecido en la Hoja de Requisitos Zoonosanitarios.

Se recomienda a todos los agremiados que realicen operaciones de importación de cerdos vivos, especies susceptibles, semen y embriones de cerdos, productos y subproductos de la especie porcina, así como de mercancías para uso o consumo por éstos, vehículos, equipo, materiales y contenedores de las mercancías anteriores, tomar las previsiones necesarias



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 99 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 15 DE ABRIL DE 2019

GENERALIDADES

La Secretaría de Economía a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2019, publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 99 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 15 de abril de 2019, ***el presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (24/05/2019).***

COMENTARIOS DE LA DECISIÓN 99

- * A través del presente se otorga una dispensa temporal con incremento en el monto de insumos mediante la cual México aplicará el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación (libre de arancel) a algunos bienes textiles tales como: Pantalones de fibras sintéticas (6104.63), bragas de fibras sintéticas o artificiales (6108.22), sostenes, corpiños (6212.10) y fajas (6212.20). Dicha dispensa temporal entrará en vigor a partir del 28 de mayo de 2019 y concluirá su vigencia el 16 de diciembre de 2019.
- * Se otorga la presente dispensa temporal con una cantidad máxima de utilizar 1,200 kilogramos netos de poliamida texturizada como insumo producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio, clasificada en la subpartida 5402.31.